



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CIV Panamá, R. de Panamá jueves 29 de mayo de 2008 N° 26050

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley 28
(De 22 de mayo de 2008)

“QUE INSTITUYE Y REGULA LA CARRERA DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA Y ORIENTACIÓN FAMILIAR”

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución No. 062
(19 de marzo de 2008)

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO TITULADO MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Ejecutivo No. 203
(De 12 de mayo de 2008)

“POR LE CUAL SE NOMBRA AL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE LOS SANTOS”

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

Resolucion No. AG. – 0302-2007
(11 de junio de 2007)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y SE SOMETE A LA CONSULTA DE ORGANISMOS COMPETENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS EL ANTEPROYECTO DE NORMA DE CALIDAD AMBIENTAL PARA AGUAS NATURALES”

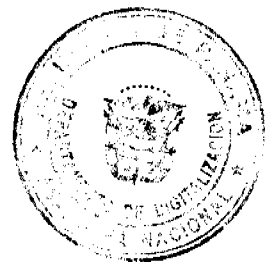
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución FECl No. 053-2008
(De 28 de mayo de 2008)

“POR LA CUAL SE FIJA EN CUATRO POR CIENTO (4.0%) EL DESCUENTO EN LA TASA DE INTERÉS EN LOS PRÉSTAMOS QUE SE OTORGUEN, A PARTIR DEL 1º DE JUNIO DE 2008, PARA LA PRODUCCIÓN DE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS ALIMENTICIOS: ARROZ, MAÍZ, FRIJOLES, CARNES (AVÍCOLA, PORCINA Y BOVINA) Y LECHE FRESCA.

AVISOS Y EDICTOS

FE DE ERRATA





LEY 28
De 22 de mayo de 2008

**Que instituye y regula la carrera de Estimulación Temprana
y Orientación Familiar**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley instituye la carrera de Estimulación Temprana y Orientación Familiar y regula las funciones, los derechos y las obligaciones de quienes forman parte de dicha carrera, y su ejercicio estará sujeto a las disposiciones de esta Ley y su reglamento.

La Orientación Familiar en este caso debe ser entendida dentro del marco de la prevención y la estimulación de la población que estos profesionales atienden.

El ejercicio de esta carrera y sus entes estarán adscritos y serán supervisados por el Ministerio de Salud.

Artículo 2. Para ejercer la profesión de Estimulación Temprana y Orientación Familiar como técnico o licenciado es necesario tener la idoneidad respectiva.

Capítulo II

Idoneidad y Funciones

Artículo 3. Para obtener la idoneidad como Técnico y Licenciado en Estimulación Temprana y Orientación Familiar se requiere:

1. Ser de nacionalidad panameña.
2. Poseer título universitario en Estimulación Temprana y Orientación Familiar.
3. Presentar solicitud de idoneidad ante el Consejo Técnico de Salud a través de apoderado legal.

Parágrafo transitorio. Tendrán derecho a idoneidad como Técnico en Estimulación Temprana y Orientación Familiar quienes acrediten haber obtenido educación en Estimulación Temprana, antes de la entrada en vigencia de la presente Ley, y hayan prestado el servicio en una institución pública por más de diez años con eficiencia y responsabilidad debidamente comprobados.

Se concede el término de seis meses, contado a partir de la promulgación de la presente Ley, para solicitar dicha idoneidad.





Artículo 4. Son funciones de los profesionales de Estimulación Temprana y Orientación Familiar las siguientes:

1. La estimulación sensoperceptual, cognoscitiva y psicomotora de niños de 0 a 6 años.
2. La identificación de las causas de los trastornos de aprendizaje en la primera infancia.
3. La evaluación y atención de niños de 0 a 6 años en condiciones de riesgo.
4. La orientación y el entrenamiento a padres y familiares sobre técnicas de estimulación temprana.
5. La aplicación y la interpretación de pruebas de desarrollo infantil y estimulación temprana.
6. El desarrollo de proyectos de investigación que se adapten a la realidad de las comunidades en desventaja social.
7. Cualquiera otra actividad que esté relacionada con la estimulación temprana en el aspecto de evaluación, prevención y atención dentro del marco familiar, escolar y social.

Capítulo III

Comité Técnico de Estimulación Temprana y Orientación Familiar

Artículo 5. Se crea el Comité Técnico de Estimulación Temprana y Orientación Familiar, el cual estará integrado por:

1. Un profesional de Estimulación Temprana y Orientación Familiar, designado por la Asociación de Estimulación Temprana y Orientación Familiar, quien lo presidirá.
2. Un profesional de Estimulación Temprana y Orientación Familiar del Ministerio de Salud.
3. Un profesional de Estimulación Temprana y Orientación Familiar del Instituto Panameño de Rehabilitación Especial.
4. Un profesional de Estimulación Temprana y Orientación Familiar de la Universidad Especializada de las Américas.
5. Un profesional de Estimulación Temprana y Orientación Familiar de la Caja de Seguro Social.
6. Un profesional de Estimulación Temprana y Orientación Familiar del Ministerio de Educación.
7. Un profesional de Estimulación Temprana y Orientación Familiar de la Secretaría Nacional de Discapacidad.

Los miembros de este Comité Técnico serán designados para un periodo de tres años.





Artículo 6. Son funciones del Comité Técnico de Estimulación Temprana y Orientación Familiar:

1. Recomendar al Consejo Técnico de Salud la expedición de la idoneidad a los profesionales de Estimulación Temprana y Orientación Familiar que cumplan los requisitos de la presente Ley.
2. Recomendar, en coordinación con la docencia del servicio y el gremio, políticas de estimulación temprana acordes con las necesidades del país.
3. Procurar, con instituciones nacionales y organismos internacionales, la movilidad y la gestión educativa de los profesionales de Estimulación Temprana y Orientación Familiar.
4. Conocer las quejas o denuncias por falta a la ética o por cualquier irregularidad o incumplimiento de la ley, y hacer las recomendaciones respectivas al Consejo Técnico de Salud.
5. Dictar el Reglamento Interno y el Código de Ética.
6. Realizar las funciones que le son propias a través de comisiones permanentes y especiales. Estas comisiones podrán estar integradas por representantes principales o suplentes y por cualquier otro profesional, de conformidad con lo que establezca el reglamento interno.

Capítulo IV

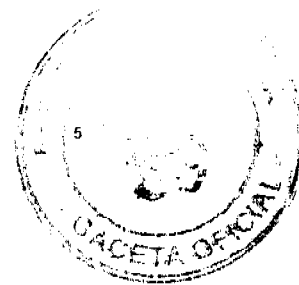
Estabilidad

Artículo 7. Tendrán estabilidad en el cargo los profesionales de Estimulación Temprana y Orientación Familiar que cuenten con un mínimo de dos años en el ejercicio de sus funciones y, previa evaluación, reúnan los requisitos para el cargo, al momento de la entrada en vigencia de la presente Ley. Igualmente, aquellos que ingresen a una institución de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley de Carrera Administrativa o en la de otra carrera pública.

La estabilidad estará condicionada al desempeño eficaz, productivo, honesto, ágil y responsable, así como a la atención igualitaria, imparcial y respetuosa a todos los usuarios.

Artículo 8. Las instituciones y organizaciones públicas donde laboren profesionales de Estimulación Temprana y Orientación Familiar, con el fin de ayudar a su superación y educación continua, promoverán su asistencia a eventos académicos, técnicos y científicos, nacionales e internacionales, relacionados con la profesión, y cursos de actualización y el otorgamiento de becas.





Capítulo V

Escalafón

Artículo 9. Los profesionales de Estimulación Temprana y Orientación Familiar se regirán por un escalafón, que será propuesto por el Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social, el cual será sometido a la consideración y aprobación del Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas.

Este escalafón contará con un salario y se incrementará por etapas. El escalafón se fijará considerando los niveles establecidos en las respectivas categorías, de acuerdo con los años de experiencia en el ejercicio comprobado de la profesión y su especialidad, y tomando en cuenta el tiempo de superación que se ejerce.

Cada institución pública desarrollará y aplicará las normas y los instrumentos relativos a la evaluación profesional, acordes con la naturaleza de sus funciones profesionales. De igual forma, el escalafón se aplicará de acuerdo con la Ley de Carrera Administrativa y el sistema de evaluación del desempeño laboral.

Artículo 10. El escalafón salarial será propuesto en un plazo no mayor de cien días hábiles, contado a partir de la promulgación de la presente Ley.

Capítulo VI

Disposiciones Finales

Artículo 11. En caso de conflicto entre esta Ley y la de Carrera Administrativa o de otras carreras públicas prevalecerá la presente Ley.

Artículo 12. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Salud, reglamentará la presente Ley en un término no mayor de cien días hábiles, contado a partir de su promulgación.

Artículo 13. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

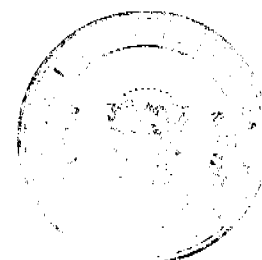
Proyecto 314 de 2007 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil ocho.

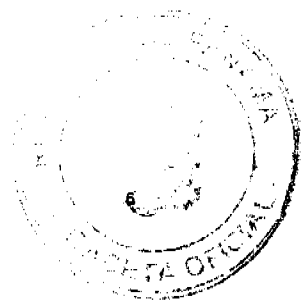
El Presidente,


Pedro Miguel González P.

El Secretario General,



Carlos José Smith S.





ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE 22 DE mayo DE 2008.


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


ROSARIO TURNER MONTENEGRO
Ministra de Salud

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución No. 062
(19 de marzo de 2008)

La Ministra de Desarrollo Social,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 29 de 1 de agosto de 2005, el Ministerio de Desarrollo Social para cumplir con sus funciones y lograr sus objetivos fundamentales, se regirá en base a los principios de equidad, solidaridad y transparencia.

Que la Dirección de Administración en coordinación con el Departamento de Almacén, Departamento de Compras y el Departamento de Bienes Patrimoniales participaron en la elaboración del documento titulado **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.**

Que el propósito de la elaboración del Manual de Procedimiento Administrativos para la Recepción de Bienes y Servicios, consiste en garantizar el trámite administrativo interno de las recepciones, despachos y registros que se requieren de la adquisición y consumo de bienes y servicios del Ministerio de Desarrollo Social.

Que para tal efecto la Dirección de Administración por medio del Departamento de Almacén, será la unidad ejecutora que garantizará los requisitos exigidos en el Manual de Procedimientos Administrativos para la Recepción de Bienes y Servicios.
Por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el documento titulado **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.**

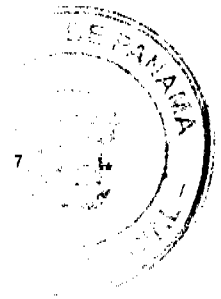
SEGUNDO: Este documento regirá para el Ministerio de Desarrollo Social.

TERCERO: El Ministerio de Desarrollo Social, mediante la Dirección de Administración velará por el estricto cumplimiento del **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** y su debida divulgación a todas las Direcciones que conforman este ministerio.

CUARTO: Este documento empezará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 29 de 1 de agosto de 2005, Ley No. 38 de 31 de julio de 2000.





COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**María Roquebert León
Ministra**

**Diana Molo
Viceministra**

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

**DECRETO EJECUTIVO No. 128
(de 12 de Mayo de 2008)**

Por el cual se nombra al Gobernador de la Provincia de Los Santos

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Nombrase a FERNANDO ANTONIO GONZALEZ TEJADA, con cédula de identidad personal No.6-68-205, en el cargo de Gobernador de la Provincia de Los Santos, con un salario de B/.2,500.00 mensuales y gastos de representación por la suma de B/.500.00, código No.8016030, posición No.00832, planilla No.870, partida No.0.04.0.2.001.02.01.001 y partida No.0.04.0.2.001.02.01.030.

PARAGRAFO. Para los efectos fiscales, este Decreto regirá a partir de la toma de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de Mayo de dos mil ocho (2008).


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

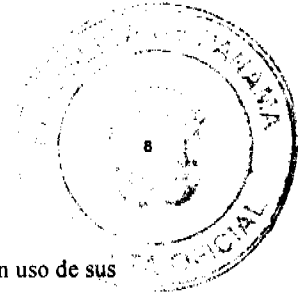

DANIEL DELGADO DIAMANTE
Ministro de Gobierno y Justicia

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**

RESOLUCION No. AG - 0392-2007

"Por medio de la cual se aprueba y se somete a la consulta de organismos competentes públicos y privados el Anteproyecto de Norma de Calidad Ambiental para Aguas Naturales"





La Suscrita Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 118 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana.

Que conforme a lo preceptuado por el Artículo 32 de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", a la Autoridad Nacional del Ambiente le corresponde la responsabilidad de dirigir los procesos de elaboración de propuestas de normas de calidad ambiental, con la participación de las autoridades competentes y la comunidad organizada.

Que en cumplimiento de los Artículos 48 y 49 del Decreto Ejecutivo 57 de 16 de marzo de 2000, la Autoridad Nacional del Ambiente le corresponde someter a consulta pública, aquellos temas o problemas ambientales que por su importancia requieran de este mecanismo de participación ciudadana.

Que el Programa Trienal de Normas es un instrumento de planificación que prioriza la elaboración y revisión de Normas de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo 58 de 16 de marzo de 2000.

Que previa consulta a las autoridades competentes sobre la base de sus requerimientos normativos, se prioriza la elaboración del "Anteproyecto de Norma de Calidad Ambiental para Aguas Naturales" en el Programa Trienal de Normas para el período 2001-2003.

Que mediante la Resolución No. 003-01 de 19 de julio de 2001, el Consejo Nacional del Ambiente, aprobó el Programa Trienal de Normas para el período 2001-2003.

Que en cumplimiento del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 58 de 2000, un extracto del Programa Trienal de Norma fue publicado en un diario de circulación nacional el día 11 de octubre de 2001.

Que conforme al mandato expresado en el Artículo 18 del citado Decreto Ejecutivo No. 58, corresponde a la Suscrita Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente, emitir la presente Resolución para que, entre otras disposiciones, se inicie el proceso de consulta a organismos competentes públicos y privados, el Anteproyecto de Norma de Calidad Ambiental para Aguas Naturales.

RESUELVE

Artículo 1: Ordenar se inicie el proceso de consulta a organismos competentes públicos y privados del Anteproyecto de Norma de Calidad Ambiental para Aguas Naturales.

Artículo 2: Ordenar a la Dirección de Protección de la Calidad Ambiental la elaboración de un resumen técnico que será publicado en un diario o periódico de circulación nacional durante los 3 días siguientes a su aprobación o entrada en vigencia.

Artículo 3: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo 58 del 16 de marzo de 2000, Resolución No. 003-01 de 19 de julio de 2001, Decreto Ejecutivo 57 de 16 de marzo de 2000.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de junio de dos mil siete (2007).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,





LIGIA C. DE DOENS

ADMINISTRADORA GENERAL

**República de Panamá
Superintendencia de Bancos**

RESOLUCIÓN FECI No. 053-2008
(De 28 de mayo de 2008)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Ley 4 de 17 de mayo de 1994 establece que los préstamos locales destinados al sector agropecuario calificado y al sector agroindustrial exportador de productos no tradicionales, tendrán derecho a un descuento en la tasa de interés pactada con el banco o entidad financiera prestamista, los que serán reembolsados aplicándoles las retenciones que efectúen los bancos y entidades financieras por acciones que dispone la Ley;

Que, de conformidad con el Numeral 8 del Artículo 4 de la citada Ley 4 de 1994, corresponde a la Superintendencia de Bancos fijar el monto específico del descuento en la tasa de interés, en préstamos concedidos al sector agropecuario calificado y al sector agroindustrial exportador de productos no tradicionales;

Que, en virtud de lo que establece el Artículo 11 de la Ley 4 de 1994, el Órgano Ejecutivo ha adoptado el Decreto Ejecutivo No.74 de 27 de mayo de 2008, que modifica el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo 29 de 8 de agosto de 1996, y a través del cual se contempla un descuento mayor, diferenciado, para cuando se trate de financiamientos para la producción de los siguientes productos alimenticios: Arroz, maíz, frijoles, carnes (avícola, porcina y bovina) y leche fresca;

Que, mediante Resolución FECI No. 2-2002 de 21 de febrero de 2002, esta Superintendencia fijó en TRES Y MEDIO POR CIENTO (3.50%) el descuento en la tasa de interés en préstamos al sector agropecuario calificado y al sector agroindustrial exportador de productos no tradicionales;

Que, de conformidad con el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 29 de 8 de agosto de 1996, corresponde a esta Superintendencia dictar las medidas necesarias para la ejecución de la Ley 4 de 17 de mayo de 1994 y sus disposiciones reglamentarias, así como hacer del conocimiento público el monto del descuento fijado para préstamos concedidos al sector agropecuario calificado y al sector agroindustrial exportador de productos no tradicionales.

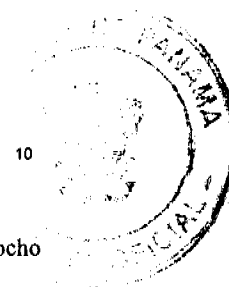
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: SE FIJA en CUATRO POR CIENTO (4.0%) el descuento en la tasa de interés en los préstamos que se otorguen, a partir del 1º de junio de 2008, para la producción de los siguientes productos alimenticios: Arroz, maíz, frijoles, carnes (avícola, porcina y bovina) y leche fresca.

ARTÍCULO 2: SE MANTIENE en TRES Y MEDIO POR CIENTO (3.50%) el descuento, fijado mediante Resolución FECI No.2-2002 de 21 de febrero de 2002, en la tasa de interés en préstamos otorgados y que se otorguen al sector agropecuario calificado y al sector agroindustrial exportador de productos no tradicionales, que no caigan bajo las actividades y fines a que se refiere el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3: La presente Resolución rige a partir de la fecha.





Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil ocho (2008).

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERITENDENTE DE BANCOS,

Olegario Barrelier

AVISOS

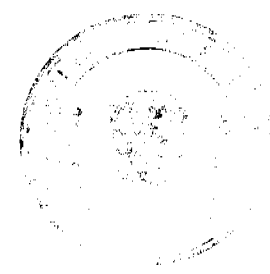
AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **JOSE YAU WAN**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. PE-9-1554, el establecimiento comercial denominado **COMISARIATO CHONG**, ubicado en calle principal, finca No. 27313, El Coco, La Chorrera. Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de mayo de 2008. Atentamente, Jacinto Chong Loo, cédula No. PE-9-866. L. 201-286530. Tercera publicación.

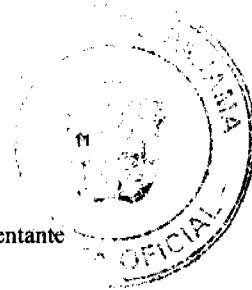
AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **VIODELDA ENITH RODRÍGUEZ GUERRA**, mujer, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-131-245, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER ATON**, ubicado en La Floresta, calle principal, lote C-3, corregimiento de Vista Algerd. Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de mayo de 2008. Atentamente, José Zhong Chung, cédula No. 8-766-2206. L. 201-286529. Tercera publicación.

AVISO. La empresa **INTERNATIONAL SHIPPIN CONSULTING** con RUC 51636-2-321803, sede los derechos sobre el nombre comercial **SERVICIO DE PSICOLOGÍA CLÍNICA** a la empresa **SERVICIOS DE PSICOLOGÍA CLÍNICA** con RUC 119416-1-381254. Sin otro particular por el momento, agradeciendo su colaboración, atentamente. Arnulfo Suárez V. Administrador. Servicios de Psicología Clínica, S.A. L. 201-287355. Tercera publicación.

AVISO. ESTACIÓN MACARACAS. Sirva la presente para dejar constancia que en cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, se le notifica al público en general que el señor **VALENTÍN MORENO DOMÍNGUEZ**, ha traspasado el negocio denominado **ESTACIÓN MACARACAS**, la cual opera mediante el Registro Comercial No. 1791 tipo B, ubicado en el distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, al señor **PASTOR MORENO DE GRACIA**, desde el día 13 de mayo de 2008. A partir de la fecha antes indicada, el señor Pastor Moreno De Gracia se constituye en titular de todos los deberes y obligaciones con relación al referido comercio. Panamá, 13 de mayo de 2008. L. 201-287344. Tercera publicación.

EDICTOS. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, comunico al público en general que la Sociedad **CASA CASTRO DE LAS TABLAS, S.A.**, debidamente inscrita con Ficha 397645, Documento 5551, Asiento 31346, Tomo 2001, con registro comercial tipo "B" No. 0264, que ampara el negocio denominado **"RAPID VENTAS Y SERVICIOS CASTRO"**, ubicado en la Calle 3 de Noviembre, Las Tablas, ha traspasado a la sociedad **CASTRO, MONTENEGRO y ASOCIADOS, S.A.**, debidamente inscrita con Ficha 610863, Documento 1322567, Asiento 60950, Tomo 2008, cuya dirección será esquina de Carlos Calzadilla, Vía Santo Domingo y tendrá como





nombre comercial "**COOL CORNER**". Las Tablas, 28 de abril de 2008. Representante Legal YECENIA MONTENEGROO. L. 201-287109. Segunda publicación.

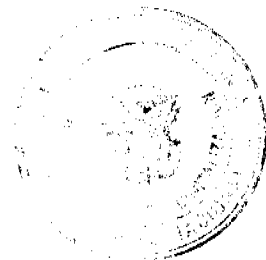
AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 10,463 de 30 de abril de 2008, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 15 de mayo de 2008, a la Ficha 472357, Documento 1346036, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **DONATECH GROUP S.A.** L. 201-287162. Única publicación.

EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMA, ALCALDÍA DE ARRAIJÁN, EDICTO No. 025-08, Arraiján, 12 de mayo de 2008. El suscrito Alcalde del Distrito de Arraiján. HACE SABER. Que el señor (a) **JUANA LOPEZ GOULDBOURNE Y OTROS**, con cédula de identidad personal No. 8-185-28, con domicilio en Nuevo Emperador, ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de COMPRA Y VENTA, de un lote de terreno que forma parte de la Finca 62218, Tomo 1368, Folio 448 de propiedad de este Municipio, ubicado en Nuevo Emperador, con un área de 620.36 M2 y Plano No. 80103-112189, dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte: Finca 112143; R 7742; Doc. 2 y mide: 30.565 Mts. Sur: Resto de la finca 62218 y mide: 29.998 Mts. Este: Resto de Finca 62218 y mide: 28.866 Mts. Oeste: Calle C y mide: 20.855 Mts. Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar. En atención a lo que dispone el Artículo Séptimo del Acuerdo No. 22 del 1º de junio de 2004, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por diez (10) días en la Secretaría General de este despacho, copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto. FÍJESE Y PUBLÍQUESE. (fdo) ALCALDE MUNICIPAL. (fdo) ZOILA L. DE BARRAZA. SECRETARIA GENERAL. L. 201-288012.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 6, BUENA VISTA COLÓN, DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA. EDICTO No. 3-02-03. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, EN LA PROVINCIA DE COLÓN AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor, **JOSE ALBERTO LEE RIOS**, con cédula de identidad personal No. 3-45-677 y vecino (a) de Calle 2da. corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-4099, según plano aprobado No. 302-02-4236, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2226.77 Mts.2, ubicada en la localidad de Las Cuarenta, corregimiento de Achioté, distrito de Chagres, provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos. Norte: Calle. Sur: Juana Bautista González de Montenegro. Este: Área de uso público, corregiduría. Oeste: Víctor Eliseo Sánchez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Chagres o en la corregiduría de Achioté y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Buena Vista, a los 3 días del mes de enero de 2003. (fdo.) ING. IRVING D. SAURÍ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SOLEDAD MARTINEZ CASTRO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-287776.

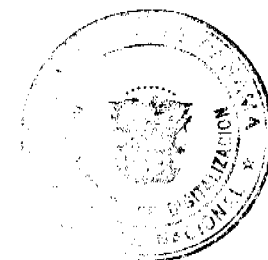
REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7 CHEPO EDICTO No. 8-7-85-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **USMAN ISMAIL RAVAT ZINA**, vecino (a) de Villa Cáceres, corregimiento de Bethania, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad



personal No. 8-785-530, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-55-99, del 23 de febrero de 1999, según plano No. 808-18-15303, la adjudicación del Título Oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 5010.75 M2, que forman parte de la finca No. 3199, Tomo No. 60, Folio No. 248, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Carriazo, corregimiento de San Martín, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Pacífico Jaén, Juventino Jaén. Sur: Librada Moreno, carretera de 15.00 mts. a San Miguel. Este: Carretera de 10.00 mts., a Río Indio. Oeste: Juventino Jaén. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la Corregiduría de San Martín, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 08 días del mes de mayo de 2008. (fdo.) JUAN E. CHEN ROSAS, Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS, Secretaria Ad-Hoc. L.201-287187.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 4-132-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO; HACE SABER: Que el señor (a) **MARTÍN ERNESTO PARRALES JUSTAVINO**, cédula: PE-10-1931, **ROSA DEL CARMEN JUSTAVINO ESPINOSA**, cédula: 4-80-697, vecino (a) del corregimiento de Guaca, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal No. ____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0055, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía nacional adjudicable, con una superficie de 7,757.64 mts., ubicada en la localidad de Alto Majagua, corregimiento de Guaca, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Plano: 406-05-21390. Norte: Félix Miranda González. Sur: Rosa Del Carmen Justavino Espinosa. Este: Rosa del Carmen Justavino Espinosa y servidumbre. Oeste: Quebrada de Guaca. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Guaca y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 11 días del mes de marzo de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-277333.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. EDICTO No. 207-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **DOMINGO CABALLERO RIQUELME**, vecino (a) de El Roble, del corregimiento de Aserri de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-222-116, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0796 del 16 de julio de 2003, según plano aprobado No. 405-02-20076, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Ha. + 1,108.05 M2 que forma parte de la finca 3937, inscrita al Rollo 14417, Doc. 5, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de El Roble, corregimiento de Aserri de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Juliana Fuentes, Ricardo Caballero, Carlos Caballero. Sur: José Argelio Hernández. Este: Carlos Caballero. Oeste: Camino. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la corregiduría de Aserri de Gariché y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los Órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 24 días del mes de abril de



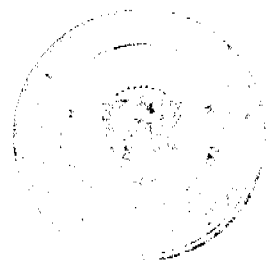


2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-283280.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 226-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **ENRIQUE MIRANDA AGUILAR**, vecino (a) del corregimiento de Dos Ríos, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal No. 4-45-475, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0413, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 6,631.10 mts., ubicada en la localidad de Dos Ríos, corregimiento de Dos Ríos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, según plano aprobado No. 407-02-21322, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Raquel Miranda A. Sur: Camino. Este: Quebrada Trapiche. Oeste: Carretera. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Dos Ríos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 8 días del mes de mayo de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELIDA CASTILLO H. Secretaria Ad-Hoc. L.201-286717.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 229-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **PABLO VARGAS ATENCIO**, vecino (a) del corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal No. 4-131-530, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0735, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 4152.69 M2, ubicada en la localidad de Paso Ancho, corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, según plano aprobado No. 405-04-21655, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Jhon Girault Farrar, camino. Sur: Pablo Vargas. Este: Pablo Vargas. Oeste: Pablo Vargas. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 15 días del mes de mayo de 2008. (fdo.) LCDA. CLARA ARJONA. Funcionario Sustanciador a.i.. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-286475.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 371-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **RUBEN PITY CHANTO**, vecino (a) del corregimiento de Monte Lirio, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal No. 4-157-485, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0394, según plano aprobado No. 410-04-20489, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 2813.01 M2, ubicada en Campo Alegre, corregimiento de Monte Lirio, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Rogelio Franco. Sur: Camino. Este: Angel Zapata, Henry Amilcar Yanguéz O., Alexis Ivan Pitty. Oeste: Alexis Ivan Pitty. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Monte Lirio y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código

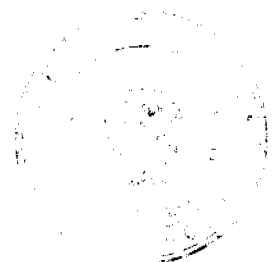




Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 15 días del mes de junio de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-278180.

EDICTO No. 14 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **JORGE NICOLAS VILLARREAL VEGA**, varón, panameño, mayor de edad, residente en Potrero Grande, El Coco, casa No. 1527, celular No. 6642-7142, portador de la cédula de identidad personal No. 8-275-568, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Carret. Princ. a Potrero Grande, de la Barriada Potrero Grande, Corregimiento El Coco, donde hay casa distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 24.401 Mts. Sur: Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 42.797 Mts. Este: Carretera principal a Potrero Grande y finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 33.922 Mts. Oeste: Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.489 Mts. Área total del terreno mil trescientos ochenta metros cuadrados con cuarenta y un decímetros cuadrados (1,380.41 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 3 de abril de dos mil ocho. El Alcalde (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, tres (03) de abril de dos mil ocho. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-283419.

EDICTO No. 176. DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. LA SUSCRITA ALCALDESA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **ADELA VEGA DE SEGURA**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, residente en Altos de San Francisco, casa No. 2152, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-70-422, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Escorpio y Calle Los Enamorados, de la Barriada Amaya, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle Escorpio con: 20.00 Mts. Sur: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por: Avelino Flores Rodríguez con: 20.00 Mts. Este: Calle Los Enamorados con: 30.00 Mts. Oeste: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por: Alfredo Valderrama Carrión con: 30.00 Mts. Área total del terreno quinientos noventa y ocho metros cuadrados con cinco mil trescientos noventa centímetros cuadrados (598.5390 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 6 de noviembre de dos mil uno. La Alcaldesa (fdo.) SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE. CERTIFICO: Que para notificar a los interesados, fijo el presente Edicto en un lugar público a la secretaria de este despacho y en un lugar visible al lote solicitado. ANA MARIA PADILLA. Sria. de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-285754.



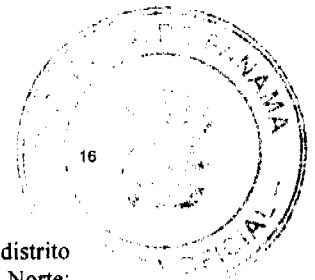


REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 3, HERRERA EDICTO No. 018-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE HERRERA. HACE SABER: Que el señor (a) **ERNESTO GOMEZ MARCIAGA**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, estado civil casado, empleado de la empresa privada, portador de la cédula de identidad personal No. 6-74-216, vecino (a) y residente en la comunidad de El Pájaro, corregimiento de El Pájaro, distrito de Pesé, provincia de Herrera, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de terreno que corresponde al plano aprobado número 603-03-6577 fechado el día 21 de diciembre de 2007, con una extensión superficial de ocho hectáreas con mil doscientos treinta punto cincuenta y siete metros cuadrados (8 Has. + 1,230.57 Mts²), las cuales se encuentran localizadas en el lugar conocido como El Pájaro, corregimiento de El Pájaro, distrito de Pesé, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Elidia Flores, casa comunal, centro de salud, biblioteca, Escuela El Pájaro y camino que va a Villa Rosa. Sur: Camino de El Pájaro a Bayano. Este: Camino de Villa Rosa a Bayano. Oeste: Camino hacia la carretera de El Jazmincito e Hipólito Monterrey. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina de Reforma Agraria, en la Alcaldía de Pesé, copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Chitré, a los catorce (14) días del mes de marzo de 2008. (fdo.) TEC. JACOB POSAM P. Funcionario Sustanciador. (fdo.) JOVANA DEL C. ARANDA. Secretaria. L.201-287585.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE EDICTO No. 067-DRA-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **CRESENCIO ZAENZ CORRALES**, vecino (a) de Cerro Silvestre, del corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 7-61-495, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-0469 del 31 de agosto de 1977, según plano aprobado No. 80-4324, la adjudicación del Título Oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1300.94 M², que será segregado de la finca No. 2622, inscrita al tomo 177, folio 240, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Cerro Silvestre, corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Iglesia a Asamblea Apostólica, Aquilino Mendoza Chávez. Sur: Israel Díaz Cortez. Este: José Pablo Camargo Reina y Ramón Darío Sousa. Oeste: Déhora Lucy Gordón Arosemena y carretera hacia el río a Aguacate y hacia C.I.A. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján o en la corregiduría de Cerro Silvestre y copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 3 días del mes de abril de 2008. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-285718.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE EDICTO No. 100-DRA-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **FULGENCIO ENRIQUE BATISTA GÓMEZ Y OTRO**, vecino (a) de Los Díaz, corregimiento Los Díaz, del distrito de Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-395-629, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-053-2000, según plano aprobado No. 807-13-17040, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has.





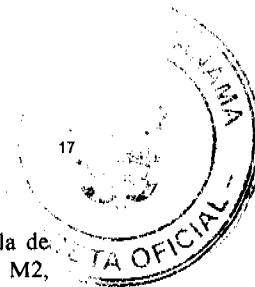
+ 4783.47 M2 ubicada en la localidad de Ollas Abajo, corregimiento de Los Díaz, distrito de Chorrera, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Fulgencio Enrique Batista Gómez y Miguel Angel Batista y quebrada Risacua. Sur: Pablo Rivera. Este: Esteban Batista. Oeste: Camino de tierra de 10 m2 hacia otras fincas y a Santa Rita. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chorrera, o en la corregiduría de Los Díaz, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 21 días del mes de mayo de 2008. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) RAUSELA CAMPOS. Secretaria Ad-Hoc. L.201-287581.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGIÓN No. 2, VERAGUAS EDICTO No. 221-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO, HACE SABER: Que el señor (a) **FRANCISCO ALONSO DE LEON BARRIA**, vecino (a) de La Soledad, corregimiento de La Soledad, distrito de Soná, portador de la cédula No. 9-727-2456, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-283, plano aprobado No. 911-06-13342, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 19 Has. + 8958.00 M2, ubicadas en San Juan, corregimiento de Guarumal, distrito de Soná, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Río San Juan, Ronny Roel Ortiz Villar. Sur: Hermógenes Hernández. Este: Ronny Roel Ortiz Villar, servidumbre de 6.00 metros a camino principal. Oeste: Río San Juan. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Soná, copia del mismo se entregará al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, 24 de marzo de 2008. (fdo.) MAGÍSTER ABDIEL ÁBREGO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANA E. ADAMES. Secretaria Ad-Hoc. L.201-277093-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGIÓN No. 2, VERAGUAS EDICTO No. 226-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO, HACE SABER: Que el señor (a) **ORLANDO ARTURO CARRILLO CASTILLO**, vecino (a) de Urbanización El Rocío, corregimiento Cabecera, distrito de David, portador de la cédula No. 4-710-707, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-514, plano aprobado No. 905-10-13314, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 26 Has. + 6,663.34 M2, ubicadas en Piedra Amarilla, corregimiento de San Martín, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Agripino Carrillo. Sur: Servidumbre libre de 10.00 metros, Ronaldo Guerra, Juan Pineda, Teófilo González. Este: Agripino Carrillo. Oeste: Juan Rodríguez, quebrada s/n. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Las Palmas y copia del mismo se entregará al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, 26 de marzo de 2008. (fdo.) MAGÍSTER ABDIEL ÁBREGO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANA E. ADAMES. Secretaria Ad-Hoc. L.201-277668-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGIÓN No. 2, VERAGUAS EDICTO No. 227-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO, HACE SABER: Que el señor (a) **ORLANDO ARTURO CARRILLO CASTILLO**, vecino (a) de Urbanización El Rosario, corregimiento Cabecera, distrito de David, portador de la cédula No. 4-710-707, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-515,





plano aprobado No. 905-10-13313, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 24 Has. + 8342.74 M2, ubicadas en Piedra Amarilla, corregimiento de San Martín, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Marcos González, río Viguí. Sur: Agripino Carrillo, río Viguí. Este: Agripino Carrillo y servidumbre de 10.00 metros de ancho. Oeste: Río Viguí. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Las Palmas y copia del mismo se entregará al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, 26 de marzo de 2008. (fdo.) MAGÍSTER ABDIEL ÁBREGO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANA E. ADAMES. Secretaria Ad-Hoc. L.201-277670-R.

FE DE ERRATA

"PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA NUMERACIÓN CORRIDA DE LAS PÁGINAS DE LA GACETA OFICIAL NO. 26049 DE 28 DE MAYO DE 2008, EN LA CUAL SE OMITE LA PÁGINA NO. 4 Y APARECE DE LA PÁGINA NO. 1 A LA PÁGINA 61, DEBE SER: DE LA PÁGINA NO.1 A LA PÁGINA NO. 60".

